3 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
Grupo de Trabajo sobre un proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte
Nueva York, 24 de septiembre a 5 de octubre de 2001

Primera parte
Estructura y disposiciones administrativas propuestas

Documento propuesto por el Coordinador en relación con el documento PCNICC/2001/WGFYB/L.1

I. Sede de la Corte

1. La sede la Corte estará en La Haya (Países Bajos) (Estatuto, art. 3, párr. 1). El Estado anfitrión ha obtenido un lugar para ubicar los locales permanentes de la Corte. Es necesario hacer arreglos provisionales en tanto se construyen esos locales. El Gobierno de los Países Bajos ha anunciado que pondrá a disposición de la Corte locales provisionales a partir de la fecha de su establecimiento. Los locales provisionales están constituidos por un edificio con espacio suficiente en su interior para las necesidades iniciales de la Corte y para su posterior ampliación. Están situados frente al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia[1]. Se dispondrá de un pabellón penitenciario en otra ubicación.

II. Locales necesarios

2. En la etapa inicial los locales provisionales tendrían que dar cabida a las necesidades siguientes de la Corte:

a) La Presidencia, integrada por el Presidente y los Vicepresidentes Primero y Segundo (art. 38, párr. 3), así como su personal;

[1] Véase la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos el 25 de septiembre de 2001 en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria (PCNICC/2001/INF.3).

01-56306 (S)
0156306

b) Espacio de oficinas para una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia y una Sección de Cuestiones Preliminares (art. 39, párr. 1), es decir, otros 15 magistrados y su personal;

c) Una sala disponible para la Sala de Apelaciones, la Sala de Primera Instancia y la Sala de Cuestiones Preliminares;

d) La Fiscalía;

e) La Secretaría;

f) Un pabellón penitenciario en una ubicación diferente.

3. La experiencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha indicado que debe tenerse debidamente en cuenta la necesidad de que los locales de la Fiscalía estén separados de los del resto de la Corte[2]. Habrán de tomarse en cuenta, sin embargo, las necesidades especiales de la Corte. Los locales provisionales suministrados por el Gobierno de los Países Bajos, en caso necesario, permitirían que la Fiscalía estuviera separada del resto de la Corte en el local que se pondrá a disposición de ésta.

4. Además de los locales indicados, se necesitarán locales apropiados para las primeras sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (Estatuto, art. 112), la Mesa (art. 112, párr. 3 a)), la Sesión Inaugural de la Corte, los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea (art. 112, párr. 6) y las sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas de la Asamblea, de conformidad con el proyecto de reglamento financiero.

III. Asamblea de los Estados Partes

5. De conformidad con el Estatuto, la Asamblea podrá reunirse en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas (art. 112, párr. 6). Se presume que las sesiones de la Asamblea en su primer año podrían celebrarse en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Gobierno de los Países Bajos ha expresado su disposición de hacer una contribución financiera a las sesiones iniciales de la Asamblea[3].

6. Asistirán al primer período de sesiones de la Asamblea los representantes de por lo menos 60 Estados Partes, quienes podrán ir acompañados de representantes alternos y asesores (art. 112, párr. 1). El Estatuto no reglamenta el tamaño máximo de las delegaciones de los Estados Partes. Dada la importancia del primer período de sesiones, cabe suponer que estarán compuestas de no menos de tres personas[4].

7. Además, los Estados que han firmado el Estatuto o el Acta Final podrán asistir al período de sesiones de la Asamblea en carácter de observadores (Estatuto, art. 112, párr. 1). Actualmente 139 Estados han firmado el Estatuto y 144 Estados han firmado el Acta Final. El Estatuto no regula la composición ni el tamaño de las delegaciones de observadores, por lo cual los podría examinar la Comisión Preparatoria. Además, se necesita espacio para otros observadores.

---

[2] Véase el informe del Grupo de Expertos, A/547634, párr. 250.

[3] Véase PCNICC/2001/INF/3.

[4] En el Salón de la Asamblea General, en la Sede de las Naciones Unidas, cada delegación tiene derecho a seis asientos.

8. Los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea serán los de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Estatuto, art. 112, párr. 10). En los períodos ordinarios de sesiones la Asamblea podrá reunirse sólo una vez por año. No obstante, el Estatuto dispone que podrán convocarse períodos extraordinarios de sesiones cuando las circunstancias lo exijan (art. 112, párr. 6). La Asamblea podría reunirse en un período extraordinario de sesiones, entre otras cosas, para elegir a un Fiscal Adjunto (de una lista de candidatos preparada por el Fiscal (art. 42, párr. 4)) y para aprobar el Reglamento del Personal (art. 44, párr. 3) que preparará el Secretario. La convocación de un período extraordinario de sesiones de ese tipo tendría también consecuencias administrativas, de organización y financieras. Cualquier período extraordinario de sesiones celebrado dentro del primer año podría convocarse también en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

9. En el apéndice I del proyecto de reglamento financiero se prevé el establecimiento por la Asamblea de los Estados Partes de un Comité de Presupuesto y Finanzas, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 112, párrafo 2 b) y d) y 4, del Estatuto de Roma. Ese Comité estará compuesto de 12 miembros. El Comité se reunirá por lo menos una vez al año. Ese órgano podría celebrar sus sesiones durante el primer año en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

IV. Mesa de la Asamblea

10. Según el Estatuto, la Mesa de la Asamblea se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, pero por lo menos una vez al año (art. 112, párr. 3 c)). El primer año las reuniones de la Mesa se podrían celebrar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

11. La Mesa estará compuesta de 21 miembros elegidos por la Asamblea (ibíd., párr. 3 a)). Cabe esperar que durante el primer año la Mesa se reúna varias veces para examinar cuestiones de organización. Las reuniones de la Mesa necesitarán disposiciones pertinentes a los locales e implicarán también gastos de viaje y conexos para los Magistrados, el Fiscal y el Secretario. El Estatuto no contiene disposiciones relativas a los idiomas oficiales y de trabajo de la Mesa. El carácter representativo de la Mesa (ibíd., párr. 3 b)) y su composición hacen necesario que se tengan en cuenta cuando se evalúen los recursos.

12. El Gobierno de los Países Bajos ha expresado además su disposición a hacer una contribución financiera a las reuniones oficiales de la Mesa[5].

V. La Sesión Inaugural de la Corte

13. Una vez elegidos los 18 Magistrados y el Fiscal deben hacer una promesa solemne (Estatuto, art. 45). Podría aprovecharse también la sesión en que se hiciera la promesa para que los Magistrados eligieran la Presidencia de la Corte y fijaran la composición de las secciones y las Salas. Así, habría que tomar disposiciones apropiadas en cuanto a los locales para la Sesión Inaugural de la Corte.

[5] Véase PCNICC/2001/INF/3.

14. La Sesión Inaugural de la Corte se celebrará en La Haya. El Gobierno de los Países Bajos ha expresado su empeño de financiar totalmente esa sesión.

15. La Sesión Inaugural implicará gastos de viaje de ida y vuelta de los 18 Magistrados y el Fiscal.